I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001964

**DECRETO EXENTO Nº202 /  /2026**

**Cerrillos,** 26 OCT 2026

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-2109-2026; el Memorándum N°M-1000-00-00453-2026 de la Dirección de Jurídica; la Resolución de Multas N°900/0051/2026 de la Dirección de Gestión Ambiental; los descargos y recursos de reposición presentados por la empresa; los Decretos Exentos N°202/0613/2024, N°202/1056/2024, N°202/1122/2024; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se aprobaron las bases de licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/683/2024, complementado por Decreto Exento N°202/868/2024, adjudicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.**, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, mediante Decreto Exento N°202/1056/2024, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/1122/2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales (B.A.G.), específicamente en los puntos 5.4 y 7.4, el período máximo permitido para operar con un vehículo de reemplazo es de 30 días, plazo cumplido el día 09 de mayo 2026.

Que, con fecha 30 de junio de 2026 el Inspector Técnico del Servicio del contrato antes mencionado, notifica mediante el Libro N°7 de Servicios (Manifold) Folio N°25, las infracciones al proveedor señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2, de las Bases Administrativas Generales, específicamente por el incumplimiento señalado en la Multa N°19, esto es "Utilizar vehículos o equipos de año de fabricación diferente a lo solicitado y/o al ofertado en la Oferta Técnica, con el equivalente a 5 U.T.M. por vehículo y/o equipo y vez que ocurra." (por los días 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de junio de 2026, totalizando 6 días equivalente a 30 U.T.M.); la empresa informó con fecha 10 de abril de 2026, mediante Libro N°5 de Servicios (Manifold), Folio N°40, que la barredora PPU BDLB-46 sería utilizada temporalmente como vehículo de reemplazo mientras se producía la incorporación de la barredora titular PPU TTGK-37, circunstancia respecto de la cual, con fecha 28 de mayo de 2026 y dicha empresa no presentó ante la Dirección de Gestión Ambiental los respectivos descargos en relación con la multa notificada mediante el referido Libro de Servicios.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/0051/2026 de fecha 17 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental ratifica la **multa de 30 UTM** aplicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, y notificada a través Libro N°7 de Servicios (Manifold) Folio N°25 del contrato señalado; y que, con fecha 3 de septiembre de 2026, la empresa antes individualizada presentó Recurso de Reposición en contra de la referida Resolución, acompañando al efecto, copia de la denuncia efectuada ante Carabineros de Chile, correspondiente al Parte Denuncia N.º 977, de fecha 30 de marzo de 2026, en la cual se deja constancia de la ocurrencia de un delito de robo de vehículo motorizado, denunciado ante la 25ª Comisaría de Maipú, Fiscalía Local de Maipú, así como en correo electrónico de fecha 3 de junio de 2026, don Daniel Andrés Becker Carreño, Ejecutivo Comercial de Camiones, informó que se encontraba en gestión la compra de un camión Chevrolet NPR 818.

Que, mediante el Memorándum N°M-1000-00-00453-2026, la Dirección de Jurídica emitió el respectivo Informe Jurídicos sobre el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución Administrativa de Multas individualizada en los antecedentes y al verificarse la utilización de vehículos o equipos con año de fabricación diferente al solicitado y/o al ofertado, conducta sancionada en el numeral 19 del punto 17.2 de las referidas Bases, por lo que concluyó que los argumentos expuestos por la recurrente no desvirtúan el incumplimiento constatado ni permiten eximirla de responsabilidad, por lo que recomienda rechazar el recurso de reposición y confirmar la multa aplicada, correspondiente a los días 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de junio de 2026, atendido el principio de estricta sujeción a las Bases Administrativas y las obligaciones contractuales asumidas. Asimismo, señala que las circunstancias invocadas por la recurrente ya fueron ponderadas por la Dirección de Asesoría Jurídica al resolver recursos de reposición anteriores relacionados con la falta de la barredora, los cuales fueron acogidos y dieron lugar a dejar sin efecto las multas respectivas mediante Decreto Exento N°202/001466/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026. Sin embargo, precisa que dichas decisiones respondieron a las particularidades y oportunidad de los antecedentes examinados en esos procedimientos, constatándose en el presente caso la reiteración de la conducta respecto del mismo hecho basal, circunstancia que no permite efectuar una nueva ponderación en iguales términos ni desvirtuar el incumplimiento contractual que fundamenta la sanción aplicada.

Que, en mérito de los antecedentes señalados precedentemente, los Informes Jurídicos evacuados por la Dirección Jurídica constituyen el sustento técnico-jurídico para la resolución del Recurso de Reposición, encontrándose acreditados los hechos que configuran los incumplimientos contractuales y la procedencia de las multas conforme a las Bases Administrativas Generales, por lo que corresponde resolver dicho recurso en conformidad a las conclusiones contenidas en el referido informe.

**DECRETO EXENTO Nº202 /  /2026**

Que, del análisis de los argumentos y de las piezas que componen los expedientes administrativos, se concluye que el contratista no aporta nuevos antecedentes de hecho o de derecho capaces de desvirtuar los fundamentos que dieron origen a las sanciones aplicadas, resultando estas proporcionales y ajustadas a derecho.

**D E C R E T O:**

1. **RECHAZASE** en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.,** R.U.T. N°77.876.572-1 en UTP con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T.N°76.656.000-8, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** R.U.T. N°78.369.370-4, en contra de la Resolución de Multas N°900/0051/2026 de fecha 17 de agosto de 2026, por cuanto los argumentos expuestos no desvirtúan el incumplimiento contractual que motivó la aplicación de la multa de 30 UTM, correspondiente a los días 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de junio de 2026. Lo anterior, teniendo presente que las circunstancias invocadas por la recurrente ya fueron ponderadas al resolver recursos de reposición anteriores, asociados a incumplimientos relativos a la falta de la barredora, los cuales fueron acogidos y dieron lugar a dejar sin efecto las multas respectivas mediante Decreto Exento N°202/001466/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026. Sin embargo, dichas decisiones respondieron a las particularidades y oportunidad de los antecedentes examinados en esos procedimientos, constatándose en el presente caso la reiteración de la conducta respecto del mismo hecho basal, circunstancia que no permite efectuar una nueva ponderación en iguales términos ni eximir a la recurrente de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto y en el informe jurídico de la Dirección Jurídica.

2. **APLICASE** la multa cursada con fecha 30 de junio de 2026 y registrada en el Libro N°7 de Servicios (Manifold) Folio N°25 del servicio **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL" ID 324-82-LR24**, equivalentes a **30 U.T.M. (5 UTM * 6 días, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de junio de 2026).**

**2. MANTÉNGANSE** a firme las multas aplicadas en el acto administrativo individualizado en el numeral precedente, debiendo procederse al cobro de las mismas conforme a los mecanismos establecidos en el contrato y las Bases Administrativas correspondientes.

**3. INGRESENSE** el monto por concepto de multas en la Tesorería Municipal de Cerrillos, previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar.

**DECRETO EXENTO Nº202 /  /2026**

**4. PUBLIQUESE** la sanción firme en la ficha respectiva en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, lo que será de responsabilidad del Departamento de Gestión de Contratos.

**5. NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa mencionada, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley N°19.880, dejando constancia de la respectiva diligencia de notificación en el expediente administrativo.

**6. INFÓRMESE** al recurrente que, en contra del presente acto administrativo, no proceden nuevos recursos por la vía administrativa (quedando agotada dicha vía), sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan ante los tribunales competentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**JOHNNY YAÑEZ DIAZ**
**ALCALDE**

**JYD/CQO/CUCH/aaa.**
**Distribución:**
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Dirección Gestión Ambiental
Depto. de Aseo
D.A.F.
Página Web